

APUNTES HISTORICOS

LA IGLESIA DE SAN JUAN

En 26 de Noviembre de 1548, los Jurados de la villa de San Feliu de Guíxols los Consejeros de los Jurados y los Procuradores del Hospital, pedían al Padre Abad del Monasterio de Benedictinos que tuviera a bien concederles licencia para construir una capilla en el referido establecimiento benéfico y celebrar misa en ella todos los días que fuera menester a fin de avivar las devociones y para consuelo de los pobres enfermos. Esta licencia fue concedida de conformidad con las condiciones previstas en una concordia firmada en la misma fecha, en la cual se detallaban las misas que podrían celebrarse y los derechos que deberían percibirse en forma de guardar las prerrogativas que correspondían a la Iglesia Parroquial. Nació dicha concordia del hecho de pedir los Jurados licencia para la construcción en el Hospital Municipal de la referida capilla, haciéndose constar que de común acuerdo se fijarían la longitud y la latitud de la misma y que se construiría un solo altar con su retablo bajo el patrocinio de San Juan Bautista, y también que todos los ex-votos, ofrendas, oblatas y donativos de joyas, ropa y cera que se dieran a la capilla serían de pertenencia de la iglesia Parroquial.

La advocación de San Juan Bautista que aparece por primera vez en la citada concordia es la misma que conservó la iglesia de nuestro recuerdo. He aquí algunos datos curiosos acerca de su tan azarosa como dilatada historia.

La construcción de la capilla de San Juan fué en efecto, el principio de una serie de cuestiones de competencia, de discordias, disensiones y de pleitos entre los Jurados de la villa, la Comunidad de Presbíteros, el Abad del Monasterio y el Obispado, siendo muchas veces necesario ventilar a quien correspondía la administración de la nueva Iglesia, ya que la categoría de Iglesia iba adquiriendo la primitiva Capilla debido a las diferentes obras que de continuo se realizaban en la misma. Con ánimo de elevarla a tal dignidad y de poder enterrar en ella por elección de sepultura, consintieron los Jurados de la villa de San Feliu que se introdujeran en dicho Hospital seis u ocho religiosos agustinos con los que establecieron un Convento, aumentándose así la confusión y las malas voluntades en los seis años que duró la mansión de dichos religiosos, suscitándose aquí una cuestión de competencia con el Abad del Monasterio de Benedictinos, por oponerse éste a dicha instalación, imperando, en definitiva, su criterio, toda vez que fueron los agustinos expulsados por el Obispo de Gerona con autoridad pontificia y en virtud de ordenes reales. Ocurrían estos sucesos en el año 1.600.

En 1605 el Sr. Obispo en visita mandó trasladar a la Parroquia todos los aniversarios y misas que se habían fundado en San Juan.

En 1627 intentaron los beneficiados, cantar un oficio en la Capilla el día del Santo, sin que ello les fuese permitido.

En 1670 volvían otra vez a la carga los beneficiados, apoyados por los Regidores, y en 1671 acudieron a la Sagrada Congregación de Ritos instando sobre la necesidad de que se erigiesen en San Juan cuatro capellanías para cantar las horas canónicas, celebrar oficios, misas y otros sufragios, aunque también sin resultado. En el año 1680, mientras el Sr. Obispo despachaba ciertas disposiciones contra los predicadores que intentasen predicar en San Juan, viendo los Jurados y Beneficiados que todas sus diligencias habían resultado infructuosas, acudieron a la Corte de Madrid, exponiendo que, habiéndose demolido en 1390 la antigua Parroquia de San Nicolás, y cerrándose las puertas de la Villa, y hallándose el Monasterio fuera de las murallas, convenía poner reserva en San Juan para acudir a las necesidades de noche. Mas tampoco resultaron favorables tales informes.

Como fuese que el conato de Regidores y Beneficiados había sido siempre el de convertir la capilla de San Juan en Parroquia, a principios del siglo XVIII acudiose de nuevo a la Sagrada Rota, en donde sucumbió, por fin, el Monasterio en virtud de tres distintas decisiones (años 1708, 1709 y 1710) y así empezaron a fundarse en San Juan muchos beneficios, formándose una Comunidad presbiteral, bajo la tutela al parecer del Sr. Vicario General de Gerona.

En un memorial que en 8 de Octubre de 1831 dirigía el Rdo. D. Narciso Marcillach al Vicario Gral. de la diócesis, se hacía una referencia histórica de la Iglesia de San Juan, y en ella se decía que el Presbítero y Beneficiado de la misma, D. Lorenzo Mercader, al objeto de engrandecerla, solicitó permiso en 24 de Marzo de 1738 para el establecimiento de un porcho o pasadizo con parte de la antigua muralla; y que entre dicho terreno y el que ocupaba la Capilla pudo construirse la nueva Iglesia de San Juan en el modo en que se hallaba en 1909, año en el que fue incendiada.

En 1749, los Regidores de la villa se constituyeron en dicha iglesia procediendo, en calidad de dueños, a tomar inventario de cuantos objetos hallaron

en la misma. En igual forma aparece una toma de posesión del año 1777. En 1776 se dirigieron los Regidores al Obispo respecto a la bendición de una nueva campana por negarse a intervenir el Abad del Monasterio.

El Ayuntamiento, en sesión de 27 de Enero de 1910, aprobó un dictámen de la Comisión de Gobernación que proponía ordenar al arquitecto asesor Señor Guitart que con toda urgencia formulase un plano de rectificación parcelaria con las nuevas alineaciones de la Plaza de San Juan, que habían de ser precisamente proyectadas bajo la base de desaparecer totalmente la iglesia destituida, destinándose el solar a vía pública o plaza, en parte de la cual pudiese procederse a la construcción de unas pescaderías el día en que el Ayuntamiento hallase medios económicos y creyese oportuno emprender la realización de las obras. Justificaba la Comisión de Gobernación el acuerdo en el preámbulo de su dictámen alegando que el solar que ocupaba la Iglesia destruida procedía de lo que en otro tiempo había pertenecido al Hospital Municipal, por lo que debía conceptuarse propio del Municipio. Contra este acuerdo presentó el Obispo de la diócesis demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, y, seguidos los trámites, recayó sentencia declarando que el lugar descrito y en el estaba construida la iglesia de San Juan, sufragánea de la Parroquial, pertenecía a la Iglesia. El Ayuntamiento se dirigió a los Letrados de Barcelona Don Francisco Layret y Don Pedro Coromínas pidiéndoles su parecer respecto a si debía consentir la sentencia dictada o apelarse de la misma. Los letrados de Barcelona, tras haber hecho un detenido estudio de la historia del litigio, opinaron que no era conveniente sostener el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, de La Bisbal, en 16 de Julio de 1912. De ahí que el Ayuntamiento, en sesión del 6 de Agosto del mismo año, acordase, de conformidad con el referido dictámen, retirar la apelación provisionalmente presentada.

Muchos más y de diversa naturaleza son los sucesos consignados por algunos historiadores sobre aquella Iglesia de San Juan, desaparecida hace más de medio siglo y cuyo recuerdo se remonta a los lejanos días de la infancia de este aficionado a la historia de nuestra amada población.

J. Soler Cazeaux.